



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA
DEMANDADO	ISRAEL DE JESÚS ZAPATA OSORIO
RADICADO	05001 31 03 002 2009 00597 00
ASUNTO	INCORPORA SOLICITUD. ACCEDE Y ORDENA OFICIAR.

Se incorpora al plenario memorial que antecede, remitido por el Dr. FELIPE OCHOA CORREA, portador de la T.P. 179.874 (archivo 1), quien actúa como apoderado del señor SILVIO AUGUSTO CORREA MAYA, tercero en este proceso, pero con interés de continuar con las medidas cautelares levantadas por este Juzgado en el proceso de la referencia, y por ser la parte demandante en el proceso que se tramita ante el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE COPACABANA con número de Radicado 2016-00253.

Es importante resaltar que, el presente proceso radicado 2009-00597 terminó por pago total de la obligación mediante sentencia del 20 de febrero de 2013, y en su momento se expidieron los Oficios No. 903 y 904 de la misma fecha, levantando las medidas cautelares decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con F.M.I. No. **01N-5073061** y **01N-5111039**, ambos de propiedad del demandado ISRAEL DE JESÚS ZAPATA OSORIO, pero dejando las mismas por cuenta del Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso Radicado 2010-00055, ya que mediante auto del 14 de marzo de 2012, se tomó nota del embargo de remanentes.

Sin embargo, es preciso indicar que en providencia del 14 de febrero de 2017, ya se había llevado a cabo el trámite solicitado por el Dr. Felipe, toda vez que en su momento los oficios que levantaron las medidas cautelares, no fueron retirados ni tramitados ante la Oficina de Registro competente, por lo que no fue de su

conocimiento que las medidas quedaron por cuenta de otro Despacho judicial, y se volvió a oficiar a la Entidad mediante oficio No. 502 del 14 de febrero de 2017.

Adicionalmente se verificó en el sistema de consulta Siglo XXI, que el proceso al cual se le pasaron los bienes embargados por la solicitud de remanentes, ya no se tramita en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, sino en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Por lo anterior, **SE ORDENA** oficiar nuevamente a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE** y al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**, comunicándoles que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante decisión proferida el 20 de febrero de 2013, y que en dicha providencia se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con F.M.I. No. **01N-5073061** y **01N-5111039**, de propiedad del demandado ISRAEL DE JESÚS ZAPATA OSORIO, con la aclaración que las medidas continúan vigentes para el proceso instaurado por la sociedad COLTEBIENES LTDA. en contra del demandado ISRAEL DE JESÚS ZAPATA OSORIO, que cursaba en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, en cumplimiento del embargo de remanentes, actualmente adelantado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, Radicado 05001 40 03 010 2010 00055 00.

Con base en esta decisión el apoderado que suscribe el memorial podrá hacer las solicitudes que considere pertinentes ante el juzgado al cual se le trasladan los remanentes.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 158

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 20 de noviembre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5fb9d5a7b555b86f929722ed52c162ddafe0861d1401a9ca27f67b3f8237f**

Documento generado en 17/11/2023 11:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>